

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 846

TEGUCIGALPA: 10 DE ENERO DE 1910

NUMERO 3.458

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza la erogación de \$ 4.018.86—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 16.83—Se manda pagar la suma de \$ 27.00—Se manda pagar la suma de \$ 77.50—Se autoriza la erogación de \$ 31.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.93—Se autoriza como buena data la suma de \$ 171.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.35—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Médico Forense—Se autoriza como buena data la suma de \$ 240.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.60—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 57.85—Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se da alta á un Coronel—Se manda pagar la suma de \$ 755.75—Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00.

### AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 4.018.86

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas del departamento de Cortés la suma de cuatro mil diez y ocho pesos ochenta y seis centavos, que pagó fuera del presupuesto en el mes de octubre último, así:

Sueldos . . . . .	\$ 270.00
Gastos extraordinarios . . . . .	1.128.59
Fuerza extraordinaria . . . . .	1.114.15
Escuela Militar . . . . .	1.506.12
Suma . . . . .	\$ 4.018.86;

imputándose el gasto á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante Local de Salamá la suma de nueve pesos, que invertirá en comprar un sello y dos varas de carpeta que necesita para el servicio de su oficina; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 16.83

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor don Francisco Bendaña la suma de diez y seis pesos ochenta y tres centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de la ciudad de Comayagua en el mes de noviembre último; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á los señores J. Róasner y Cía la suma de veintisiete pesos, valor de tres arrobas de plomo que suministraron al Comandante de Armas del departamento de Valle, para el servicio de la Artillería de la ciudad de Nacaome; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sec-

ción Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 77.50

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de setenta y siete pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en el género y confección de doscientos cincuenta morrales y doscientas divisas que necesita para el servicio de los soldados de la guarnición de la plaza de Nacaome; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 31.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Roatán se pague al señor Miguel R. Medina la suma de treinta y un pesos, valor de la confección de ochenta y un vestidos de munición á razón de treinta y siete y medio centavos cada uno, para servicio de los soldados de la guarnición de aquel puerto; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.93  
Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1909.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de veinticinco pesos noventa y tres centavos, valor que invertirá en la compra del género y confección de ochenta y cinco morrales que necesita para el servicio de los soldados de alta en la plaza de aquella ciudad; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 171.00  
Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, la suma de ciento setenta y un pesos, valor con que habilitó por seis días al Coronel Salvador Damas, cuatro oficiales y cincuenta individuos de tropa para el desempeño de una comisión militar a San Pedro Sula; imputándose el gasto a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.35  
Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Caja Nacional se pague al Doctor don Diego Robles la suma de cincuenta pesos treinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los soldados enfermos de la guarnición de esta plaza, en el mes de noviembre último; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00  
Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora negra que el Administrador de Rentas

del departamento de Olancho entregó al Comandante de Armas del mismo, que invirtió en los honores fúnebres del ex-Presidente, General don Domingo Vásquez; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00  
Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de cuatro pesos, que invirtió en comprar género negro para el luto que llevará la fuerza de Santa Rosa de Copán, con motivo del fallecimiento del ex-Presidente de la República, General don Domingo Vásquez; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante de Armas de la Sección Militar de la Mosquitia, el Coronel don José María Aguiluz, el Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y  
2º—Nombrar, para que lo sustituya, al de igual grado don Mauricio Gómez, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se nombra un Médico Forense  
Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Nombrar Médico Forense de la guarnición de Santa Rosa de Copán al Doctor don J. C. Funes, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el tres del corriente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 240.00  
Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar como buena data para el señor Cajero Nacional la suma de doscientos cuarenta pesos con que habilitó a un sargento 2º y veintitrés soldados, a razón de diez pesos cada uno, para que regresen a sus hogares, después de haber prestado servicio de guarnición en esta plaza; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 6.60  
Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar como buena data para el señor Cajero Nacional la suma de seis pesos sesenta centavos, sueldo pagado a doce soldados de fuerza extraordinaria de alta en esta plaza, el catorce del corriente mes; imputándose el gasto a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00  
Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Capitán don Raimundo Gómez la suma de tres pesos que invirtió en el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,  
R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00  
Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara en-

tregó al Comandante de Armas del mismo, que invirtió en los honores fúnebres del ex-Presidente. General don Domingo Vásquez; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se autoriza el gasto de \$ 57.85

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de cincuenta y siete pesos ochenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro entregó el diez y seis de noviembre anterior al Comandante de Armas del mismo, para habilitación de una escolta que mandó al puerto de La Ceiba á desempeñar una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional la suma de cuarenta pesos, valor con que habilitó á cuatro soldados á razón de diez pesos cada uno para que regresen á sus hogares, después de haber prestado servicio de guarnición en esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 22.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de veinte y dos pesos, que invirtió así:

En cintas para luto que llevará la fuerza en señal de duelo por la muerte del ex-

Presidente, General don Domingo Vásquez.....\$ 00

En cuatro linternas para alumbrar los cuarteles de la fuerza extraordinaria.. 10.00

En cuatro Ordenanzas Militares repartidas en los cuerpos militares del puerto expresado, respectivamente.. 4.00

Suma .....\$ 22.00;y

que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se da de alta á un Coronel

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dar alta extraordinaria en la plaza de Ocotepeque al Coronel don Pablo Bueso, devengando el sueldo de su grado, el que le será pagado por la Administración de Rentas respectiva á partir del siete del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios; imputándose el gasto á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 755.75

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Juan A. Vallecillo, la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos setecientos cincuenta centavos, valor de los gastos que se han hecho en esta capital en los funerales del ex-Presidente de la República, General don Domingo Vásquez, según la cuenta documentada que presenta; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Yoro la suma de cincuenta pesos, que pagó de la siguiente manera:

Doce planillas de diez soldados de fuerza extraordinaria á razón de veinticinco centavos cada una, del doce al veintitrés de noviembre último....\$ 30.00

Veinte pesos con que habilitó á los mismos soldados por ocho días, para el desempeño de una comisión militar. 20.00

Suma .....\$ 50.00;y

que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

R. López G.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el señor Frank G. Watrous, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano americano, con residencia en Boston, ha presentado con fecha 29 de noviembre último una propuesta para que se le conceda el dominio útil de cinco mil quinientas hectáreas de terreno, en jurisdicción municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida, como á tres millas de la playa del mar, en el valle de Zambuco, al Suroeste de la aldea del mismo nombre, entre los ríos León y Boca Cerrada; extendiéndose dicho lote hacia el Noreste de la finca "La Ceibita" y al Norte de la "Sierra de las Flores." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1909.

9-15

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 de noviembre próximo anterior se ha presentado á su Despacho el señor Felipe S. Elliott, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene vetas de oro, sita en el cerro de los Liquidambos, jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, la cual se denominará "La Virgen" y tendrá una extensión de cien hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, la montaña de los Liquidambos; al Sur, el valle de San Julián; al Oriente, la quebrada de los Guapinoles; y al Poniente: la quebrada de Zavala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

10

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 de noviembre próximo anterior se ha presentado á su Despacho el señor Felipe S. Elliott, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene vetas de oro, sita en jurisdicción de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, la cual se denominará "La Cufia," y tendrá una extensión de cien hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Siale; al Sur, la serranía del Junquillo; al Oriente, la zona Alhambra; y al Poniente, el cerro de la Sevadilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 de noviembre próximo anterior se ha presentado á su Despacho el señor Felipe S. Elliott, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene vetas y arenas auríferas, sita en jurisdicción de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, la cual se denominará "Esperanza," y tendrá una extensión de doscientas hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Siale; al Sur, la serranía del Junquillo; al Oriente, el cerro de la Sevadilla; y al Poniente, la quebrada de la Palmilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 18 del pasado noviembre se ha presentado á su Despacho el Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," denunciando y pidiendo á favor de ésta un sitio para plantel de beneficio, de veinte hectáreas de extensión, más ó menos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Cantarranas, en este departamento, para ampliar el plantel de dicha compañía, denominado "Nuevo plantel y zona," sitio que tiene por límites: al Norte, Este y Oeste, terreno ejidal de Cantarranas; y al Sur, terrenos de la compañía "Rosario," y que se medirá en la forma siguiente: partiendo del mojón de Carboneras, rumbo Norte, 73 grados 45 minutos o., hasta llegar al portillo de Carboneras, con una extensión de quinientos cinco pies; de aquí, rumbo Sur, 43 grados 24 minutos o., hasta llegar á un punto que se denominará ampliación, con una distancia de tres mil ochocientos ochenta y cinco pies; de aquí, rumbo Sur, hasta llegar al mojón Barro, con quinientos noventa y cinco pies de distancia; y de aquí, hasta volver en línea recta al punto de partida, de manera que el sitio denunciado forme un paralelogramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de los señores "Robert H. Foerderer Incorporated," sociedad organizada y domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, con su oficina principal de negocios en la calle Wheatsheaf y Coral, pidiendo se registre y deposite en esta República, á favor de sus representantes, una marca de fábrica destinada á distinguir los productos de su fábrica, que es cordobán ó cuero para aplicarlo en la parte superior del calzado. Dicha marca consiste en una herradura de caballo con las palabras VIGI KID en el centro, y se encuentra registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos, bajo el N.º 48.510. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1909.



10-20

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Jesús Núñez h., como apoderado de las señoras Máxima Fuentes, Mercedes y Carmen Villela, esta última en representación de sus menores hijos Hortensia y Miguel Angel Chinchilla, pidiendo se les declare herederos y se les dé la posesión efectiva de herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó el señor Irene Chinchilla, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 714 y 960, números 2º, 4º y 7º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos del señor Irene Chinchilla á la señora Máxima Fuentes, madre legítima del difunto, á la esposa de éste, doña Mercedes Villela, y á los menores Hortensia y Miguel Angel Chinchilla, hijos naturales reconocidos por el causante; mandando se hagan las inscripciones de ley, y publicar esta sentencia por carteles, que serán fijados, por el tiempo de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y por aviso en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío."—Ocotepeque: 26 de noviembre de 1909.

15-12

VIDAL M. MEJÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive literalmente dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: diez de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República, en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 40, número 2º y 199 de la Ley de Tribunales, da á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia ab-intestada de su legítimo padre don Benjamín Brooks; mandando que se hagan las inscripciones de que habla el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en el periódico oficial "La Gaceta" y, además, en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, por el término de quince días: debiendo la Secretaría extender á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Secretario."—Extendida en Roatán, á veintidós de noviembre de mil novecientos nueve.

15-12

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitadas por la señora Juana Antonia España, en bienes de su difunto esposo don Pedro Fuentes, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Juana Antonia España la posesión efectiva de herencia de que se ha hecho mérito, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta sentencia en el periódico ofi-

cial y por carteles, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad, ordenando á la Secretaría extienda certificación á la interesada de esta resolución.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío."—Ocotepeque: 27 de noviembre de 1909.

15-12

VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por los señores Osborn Levy y Ethelbert Connor, se encuentra la fecha y parte resolutive de la sentencia que dice:—"Juzgado de Letras.—Roatán: veintiséis de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; y 40, inciso 2º y 199 de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de doña Ana James á sus nietos legítimos don Osborn Levy y don Ethelbert Connor, de esta ciudad, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial y anunciarlo, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar y extiéndase certificación.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Roatán: 29 de noviembre de 1909.

15-12

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Francis Bodden, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: cuatro de noviembre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; y 40, inciso 2º, y 199 de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de doña Ann James, á su hija legítima doña Francis Bodden, de esta ciudad, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial y anunciarla, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase certificación.—Fernando P. Cevallos.—Eliás H. Suazo, Secretario interino."—Roatán: 22 de noviembre de 1909.

15-12

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.